

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA  
No. ADUANAS-DNOA-099-2023

**PARA:** OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)  
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS (AS)  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** SALARIO MINIMO PROMEDIO VIGENTE

**FECHA:** 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento, que de conformidad al **ACUERDO No. SETRASS 411-2023**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°36,309, de fecha 16 de agosto del 2023, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, el **SALARIO MINIMO PROMEDIO VIGENTE** es de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L 12,377.73)**. En consecuencia, para efectos de aplicación de las multas tasadas en el salario mínimo, deberá aplicarse el valor antes descrito.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha lo contenido en la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-077-2022, de fecha 27 de abril del 2022.

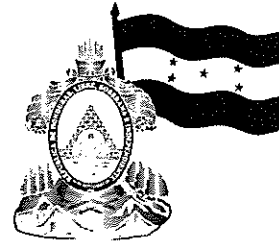
Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana, hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

*Se adjunta copia del ACUERDO No. SETRASS 411-2023 y COMUNICADO SAR-012.*

Atentamente.

  
C: Archivo  
LA/nm

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,309

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS 411-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL

**CONSIDERANDO (1):** Que, la Constitución de la República y las Leyes Laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familiar.

**CONSIDERANDO (2):** Que, la inflación oficial interanual registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) al mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), alcanzó el porcentaje de 9.80%, siendo superior al 8% del ajuste acordado para el Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres, para el año dos mil veintitrés (2023), según se desprende de la Cláusula Novena del Acuerdo Ejecutivo número STSS-006-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,840, de

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN  
LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo No. SETRASS 411-2023

A. 1 - 7

OTROS

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

fecha nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019) denominado "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la Consolidación de Deuda y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresas de Zonas Libres".

**CONSIDERANDO (3):** Que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena, del "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la Consolidación de Deuda y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresas de Zonas Libres" y con el propósito de ajustarse a la normativa de

la Ley de Salario Mínimo y así revisar los niveles de inflación de los últimos seis (6) meses del año 2022; mediante Acuerdo Número SETRASS 196-2023 se nombró e instaló la Comisión del Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador del año 2023, integrada por los representantes del interés Patronal, interés Obrero e interés Público, para la revisión y fijación del salario del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres.

**CONSIDERANDO (4):** Que, actuando de buena fe y demostrando una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias y en búsqueda de consensos en beneficio de la población hondureña que labora en la industria de la maquila, los Sectores por unanimidad alcanzaron un acuerdo para el ajuste al Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador 2023, tal como consta en Acta de la Sesión celebrada el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**POR TANTO:** En uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 numeral 5) y 245 numeral 42), 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República;

317, 381, 382 y 383 del Código de Trabajo; 1, 2 y 15 de la Ley de Salario Mínimo 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo número STSS-006-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,840, de fecha nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019), y cláusula novena del Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la Consolidación de Deuda y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresas de Zonas Libres.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el Sector Textil Maquilador del año 2023, que fue suscrito y aprobado por los representantes del Sector Textil Maquilador, Sector Obrero y Sector Público, fijándose el ajuste al Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres a nivel nacional como se detalla a continuación:

2023  10.00% Junio-diciembre

AÑO	Salario mínimo mensual	Salario Mínimo Jornada ordinaria de 8 Horas laborales	Salario mínimo por hora
2023 Junio-Diciembre	L 10,457.29	L 348.58	L 43.57

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Nuevo Salario Mínimo Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres que regirá en todo el país, de conformidad al ajuste acordado de los meses de junio a diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 3.-** Que el ajuste antes acordado correspondiente al mes de junio de 2023, deberá ser pagado de forma retroactiva y total a más tardar el 31 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 4.-** La Dirección General de Salarios y la Dirección General de Inspección del Trabajo, serán responsables de vigilar el estricto cumplimiento del pago del Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres, de acuerdo a las normas legales establecidas; garantizando en todo caso, la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de julio de año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**LESLY SARAHÍ CERNA**

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA  
SECRETARIA GENERAL**

**ACTA ESPECIAL DE REVISIÓN DEL AJUSTE AL  
SALARIO MÍNIMO AÑO 2023 PARA EL SECTOR  
TEXTIL MAQUILADOR Y DEMÁS EMPRESAS QUE  
OPERAN EN ZONAS LIBRES.**

**SALÓN DE SESIONES DEL DESPACHO MINISTERIAL.**  
En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



Servicio de  
Administración  
de Rentas

## COMUNICADO SAR-012

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), comunica a los Obligados Tributarios y público en general que, **según Acuerdo Ejecutivo SETRASS No. 411-2023** publicado en el Diario la Gaceta N.º 36,309 de fecha 16 de agosto de 2023; **se establece que el Salario Mínimo Promedio vigente es de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 12,377.73).**

Por lo anterior, este monto es el utilizado para efectos tributarios, a partir de su publicación, conforme las disposiciones normativas contenidas en el Código Tributario y Leyes relacionadas.

**Tegucigalpa, M.D.C.,  
jueves 14 de septiembre de 2023**



HONDURAS